



Municipalidad de
Villa La Angostura

SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Mantenimientos de Escuelas

“2026- 20° Aniversario de la Reforma de la Constitución de la Provincia de Neuquén”

DECRETO N° 1552/2026

Título: “Licitación Pública N° 15/2026 - Primer Llamado: "Mantenimiento General de Establecimientos Educativos de Villa La Angostura - Zona Única

VISTO:

El expediente N° 142-ME-2026, la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 189, 190 y ccdtes, la ley Provincial N° 53 artículo 3°, la ley N° 211, Ordenanza N° 4382/26 “APROBACIÓN DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES LICITACIÓN N° 15/2026 – PRIMER LLAMADO - MANTENIMIENTO GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE VILLA LA ANGOSTURA - ZONA ÚNICA - AUTORIZAR PRÓRROGA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO ESCOLAR”.-, DECTO-2026-98-E-NEU-GPN, RESOL-2026-91-E-NEU-MED, Convenio y Adenda entre el Gobierno de la Provincia del Nqn y La MVLA; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en artículo 189 de la Carta Orgánica, se debe proceder al llamado a Licitación Pública;

Que, se requiere garantizar el servicio de Mantenimiento General todos los establecimientos educativos de Villa La Angostura, según convenio y adenda suscriptos entre el gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Villa La Angostura, DECTO-2026-98-E-NEU-GPN y RESOL-2026-91-E-NEU-MED;

Que, según Ordenanza N° 4382/26 es preciso llevar a cabo un llamado a Licitación Pública, en los términos y condiciones que determina la normativa Municipal aplicable, dictándose la norma administrativa que así lo disponga;

Por ello y en uso de sus facultades,

EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMESE a Licitación Pública N° 15/2026, para el servicio de Mantenimiento General para Establecimientos Educativos de Villa La Angostura- Zona Única”, según el pliego de Bases y Condiciones y su Anexo I – Especificaciones Técnicas del exp. N° 142-ME-2026. -----

ARTICULO 2°: APRUEBESE el pliego de Bases y Condiciones y su Anexo I – Especificaciones Técnicas del llamado a Licitación Pública N° 15/2026, para el Servicio de Mantenimiento General para Establecimientos Educativos de Villa La Angostura – Zona Única de Villa La Angostura. -----

ARTICULO 3°: IMPÚTESE la erogación correspondiente a la Secretaría de Servicios Públicos, Entidad: Secretaría de Servicios Públicos, Programa: Mantenimiento de Escuelas, Partida: 3990 Otros Servicios No Personales, Fuente: Tesoro Municipal-----

ARTICULO 4°: FÍJESE como lugar para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones, Oficinas de Secretaría de Servicios Públicos, calle Calafate N° 25 de la ciudad homónima, Provincia del



Municipalidad de
Villa La Angostura

SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Mantenimientos de Escuelas

“2026- 20° Aniversario de la Reforma de la Constitución de la Provincia de Neuquén”

Neuquén, al mail mantenimientoescuelas@villalaangostura.gov.ar, de 8:00 a 12:00 hs, hasta el día 18 de Julio del 2026 a las 12:00hs.-----

ARTÍCULO 5°: FÍJESE como plazo máximo para la presentación de Oferta las 12:00 hs del día de 22 de Julio de 2026, en mesa de entrada de la Municipalidad de Villa la Angostura, ubicada en calle Obispo de Nevaes N°32 de la ciudad homónima. -----

ARTICULO 6°: ESTABLÉZCASE como fecha y lugar de apertura de los sobres las 10:00 hs. del día 24 de julio de 2026 en el Centro de Congresos y Convenciones, Las Frutillas N° 10, Villa la Angostura, Provincia del Neuquén, con presencia de los funcionarios designados por el Municipio. -----

ARTÍCULO 7°: DESIGNESE como integrantes de la Comisión Evaluadora a los siguientes funcionarios Municipales: El Sr. Secretario de Hacienda y Modernización Pablo Cabrera, la Secretaria de Servicios Públicos, Goicoechea Paulina, la Dra. Vice intendente, Tamara Martínez y Representantes del Concejo Deliberante. Asimismo, participará la Auditora Municipal, Sra. Roxana Diez, a los efectos de velar por la correcta y transparente tramitación del proceso administrativo. -----

ARTICULO 8°: REFRENDESE el presente por la Secretaria de Servicios Públicos Sra. Goicoechea Paulina. -----

ARTICULO 9°: COMUNIQUESE, REGISTRESE y, cumplido, ARCHIVESE. -----

VILLA LA ANGOSTURA, 01 de Julio del 2026.